dò conformarse con el dado por dhos S.res y en su virtud se admita la postura del dho Anguita, aquien se le haga saver p.a que se allane à fabricar un genero de Velas y aun precio, y q.e no haya de dos como hasta aquí, y se continue pregonando, citandose para su remate el Jueves diez y seis del corr.te à las diez dela mañana.

Se venda la libra de pan de treze onzas à diez m.rs y el pan frances libra caval....

Viose un informe puesto por el Señor D.n Salbador Vinader Reg.r Diputado del Posito, en fuerza de un Decreto del S.r Intendente al Memorial dado por los Veedores del Gremio de Panaderos, exponiendo estos no poder vender la libra de pan de once onzas à dos quartos, que es lo resuelto por el Ayuntam.to mediante los precios que han tomado los granos; y manifiesta dho S.r en su informe, que corriendo la fanega desde treinta y quatro r.s h.ta treinta y seis, resulta quedar liquido panadeado à las once onzas la libra, incluso el valor del Salvado, treinta y ocho r.s y m.o quedando de ganancia dos r.s y m.o à la Panaderia; y dando treze onzas à los mismos diez m.rs, les queda quatro r.s y medio de utilidad por su costo y travajo; en vista de lo qual està dandose al publico las dhas treze onzas por provid.a dela Justicia, interin havia Cav.do para q.e en el arreglase esta Ciud.d lo q.e tubiere por conveniente: Y haviendolo oido, tratado y conferido: Acordo, q.e mediante la novedad delos precios delos trigos, se venda la libra de pan de treze onzas à los diez m.rs; y que p.a subir, ò vaxar en el precio y peso se cite à Cav.do en el caso que urgiese para